



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y del art. 49 de la Ley 7/1985, Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos de aprobación provisional de la imposición de las siguientes ordenanzas: Ordenanza del centro de emprendedores de Medina de Pomar y ordenanza del registro electrónico que fueron adoptados por la Corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013.

Los interesados, de conformidad con el art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Medina de Pomar, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde - Presidente,  
José Antonio López Marañón